

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE: 88-001-23-33-000-2016-00066-00
DEMANDANTE: JOSEFINA HUFFINTONG ARCHBOLD Y OTROS
DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
AERONÁUTICA CIVIL, MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA Y OTROS

En vista de la declaratoria de fallida de la audiencia especial de pacto de cumplimiento, se procede a abrir el período probatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, en consecuencia, se decretan y tendrán como medios de pruebas los siguientes:

1. DOCUMENTALESParte demandante

- 1.1. TÉNGANSE** como pruebas y **DÉSELE** el valor correspondiente, a los documentos aportados por la parte demandante en la oportunidad legal para ello.
- 1.2. OFÍCIESE** a la Aeronáutica Civil con la finalidad que allegue al proceso en el término de cinco (5) días, copia del contrato celebrado con el consorcio "Providencia 2016" y los demás documentos asociados al contrato.
- 1.3. OFÍCIESE** a la Corporación Ambiental para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina **CORALINA** con la finalidad que remita al proceso en el término de cinco (5) días, las solicitudes formuladas por la Aeronáutica Civil y el contratista en relación con el plan de manejo ambiental del proyecto de ampliación del aeropuerto de "El Embrujo" de Providencia, además de las autorizaciones y los permisos otorgados para la ejecución de ese proyecto.

EXP. NO.: 88-001-23-33-000-2016-0066-00

DEMANDANTE.: JOSEFINA HUFFINGTON ARCHBOLD Y OTROS

DEMANDADOS.: U.A.E. AERONAUTICA CIVIL, MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y OTROS

- 1.4. OFÍCIESE** a la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina, con la finalidad que allegue al proceso en el término de cinco (5) días el plan de ordenamiento territorial - POT del municipio. Este se hará llegar en medio magnético.

Parte demandada

- 1.5. TÉNGANSE** como pruebas y **DÉSELE** el valor correspondiente, a los documentos aportados por la parte demandante en la oportunidad legal para ello.

2. INSPECCIÓN JUDICIAL

DECRÉTESE la práctica de la inspección judicial a los siguientes sectores de la isla de Providencia:

- Al aeropuerto "El Embrujo".
- Al Parque Nacional Natural "Mc Bean Lagoon" y sus terrenos aledaños.
- A las instalaciones del Hospital del municipio.
- Al acueducto ubicado en el sector de Fresh Water Bay.
- Al sitio de disposición de basuras denominado "Blue Lizard".

FIJESE el día nueve (9) de marzo de 2017 a las ocho (8:00 am) de la mañana como fecha y hora para la práctica de la diligencia, para cuya se **requiere el acompañamiento y la asistencia de personal técnico** de las diversas entidades, expertos en los temas que van a ser materia de la inspección judicial a saber: Aeronáutica Civil, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y Coralina.

OFÍCIESE a la Fuerza Aérea Colombiana- Grupo Aéreo del Caribe, con la finalidad de solicitar su colaboración y concurso en el desplazamiento del despacho a la isla de Providencia y su retorno para el día nueve (9) de marzo de la presente anualidad, para llevar la inspección judicial decretada.

EXP. NO.: 88-001-23-33-000-2016-0066-00

DEMANDANTE.: JOSEFINA HUFFINGTON ARCHBOLD Y OTROS

DEMANADADOS.: U.A.E. AERONAUTICA CIVIL, MUNICIPO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y OTROS

3. PRUEBA PERICIAL

DECRÉTESE la prueba pericial solicitada para efectuar análisis químico y bacteriológico, con el objeto de establecer las condiciones de potabilidad de las aguas provenientes del acueducto de Fresh Water Bay.

Los gastos para la realización de la prueba pericial decretada serán del cargo de la parte actora.

4. PRUEBAS DE OFICIO

Como pruebas de oficio, se decretan las siguientes:

Documentales

- 4.1. **OFÍCIESE** a la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina, con la finalidad que allegue al proceso en el término de cinco (5) días, copia de los documentos que conforman el contrato suscrito para la realización del estudio de carga de las islas de Providencia y Santa Catalina.
- 4.2. **OFÍCIESE** a la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina, con la finalidad que allegue al proceso en el término de cinco (5) días, copia de los informes de interventoría sobre el estado de ejecución del contrato suscrito para la realización del estudio de carga de las islas de Providencia y Santa Catalina.
- 4.3. **OFÍCIESE** a la Aeronáutica Civil con la finalidad de que informe al despacho en el término de cinco (5) días, si efectuó la caracterización de las fuentes de agua susceptibles de afectación por las obras, es decir las doce (12) unidades de drenaje que hacen parte de la microcuenca McBean, en atención a lo ordenado en el artículo octavo Num. 4º de la Resolución No. 1456 de 2015, proferida por la ANLA. La entidad deberá remitir los documentos de soporte.

EXP. NO.: 88-001-23-33-000-2016-0066-00

DEMANDANTE.: JOSEFINA HUFFINGTON ARCHBOLD Y OTROS

DEMANDADOS.: U.A.E. AERONAUTICA CIVIL, MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y OTROS

- 4.4. OFÍCIESE** a la Aeronáutica Civil con la finalidad de que informe al despacho en el término de cinco (5) días, si tramitó el permiso de vertimiento a que se alude en el artículo octavo Num. 5º de la Resolución No. 1456 de 2015, proferida por la ANLA. La entidad deberá remitir los correspondientes documentos de soporte.
- 4.5. OFÍCIESE** a la Corporación Ambiental para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, con la finalidad que informe al despacho en el término de cinco (5) días, el estado del trámite de la solicitud de que trata el artículo 2.2.2.2.3.11.1. Régimen de transición del Decreto 1076 de 2015, realizada por la Aeronáutica Civil y/o por el Municipio de Providencia y Santa Catalina. En el caso de haberse emitido algún concepto, se deberá remitir copia del mismo al proceso, con todos los documentos de soporte correspondientes.
- 4.6. OFÍCIESE** a la Corporación Ambiental para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA-, con la finalidad que allegue al proceso en el término de cinco (5) días el Plan de Manejo Ambiental de la zona aledaña al Parque Nacional Natural “Mc Bean Lagoon”.
- 4.7. ORDÉNESE** a la Corporación Ambiental para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA-, para que el término de 10 días rinda informe al despacho sobre los impactos que podrían generarse en la zona aledaña al Parque Nacional Natural “Mc Bean Lagoon”, por el aumento de vertimientos y ocupación de cauces.
- 4.8. OFÍCIESE** a la Aeronáutica Civil con la finalidad que informe al despacho en el término de cinco (5) días si cumplió con los requerimientos señalados en los numerales 4, 5, y 8 del artículo 8º y artículo 11 de la Resolución No. 1456 de 13 de noviembre de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

EXP. NO.: 88-001-23-33-000-2016-0066-00

DEMANDANTE.: JOSEFINA HUFFINGTON ARCHBOLD Y OTROS

DEMANDADOS.: U.A.E. AERONAUTICA CIVIL, MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y OTROS

- 4.9. OFÍCIESE** a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con la finalidad que remita al proceso en el término de cinco (5) días, informe sobre las condiciones de cobertura, calidad y condiciones generales de la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en el municipio de Providencia y Santa Catalina.
- 4.10. OFÍCIESE** a la Superintendencia de Salud con la finalidad que certifique al despacho en el término de cinco (5) días, el nivel de atención del Hospital del Municipio de Providencia.

5. PRUEBAS NEGADAS

- 5.1. NIÉGUESE** la solicitud de certificación a la Organización Internacional del Trabajo sobre el cumplimiento por parte del Estado Colombiano del convenio C-169 de 1989, por considerarla inconducente, toda vez que no contribuye a la resolución del problema jurídico del presente medio de control.
- 5.2. NIÉGUESE** la solicitud de certificación a la Aeronáutica Civil sobre la existencia de un estudio de carga en las islas de Providencia y Santa Catalina, toda vez que dicha prueba se encuentra subsumida en las pruebas documentales solicitadas.

El término concedido para el envío de la información solicitada, se contará a partir del recibo de la comunicación que será remitida por la Secretaría de esta Corporación.

Para la práctica de las pruebas aquí decretadas se fija un término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada